

RESOLUCION

Asunto: Financiación del terrorismo

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 68ª reunión celebrada en Seúl del 8 al 12 de noviembre de 1999,

HABIENDO EXAMINADO el informe AGN/68/RAP/18, titulado “Financiación del terrorismo”,

TENIENDO PRESENTE la recomendación presentada a los Estados Miembros de Interpol por la delegación de Sri Lanka en el 14º Coloquio sobre Terrorismo Internacional, celebrado en septiembre de 1999 en Colombo (Sri Lanka),

GUIADA por los objetivos y principios del Estatuto de Interpol,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el recrudecimiento de los atentados terroristas cometidos en todo el mundo,

SUBRAYANDO la necesidad de intensificar la cooperación internacional entre los Estados, y entre las organizaciones y organismos internacionales, las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, así como a través de Interpol, con objeto de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

RECORDANDO el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, la Convención sobre la prevención y la represión de los delitos contra las personas que gozan de protección internacional, incluidos los agentes diplomáticos, la Convención internacional contra la toma de rehenes, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, y el Convenio internacional para la represión de atentados terroristas con explosivos,

RECORDANDO la Declaración efectuada con motivo del Quincuagésimo Aniversario de las Naciones Unidas, incluida en la resolución 50/6 de la Asamblea General del 24 de octubre de 1995,

RECONOCIENDO la urgente necesidad de intensificar la cooperación internacional con miras a prevenir la financiación del terrorismo y a elaborar un instrumento jurídico apropiado,

CONVIENE en que la lucha contra el terrorismo internacional es uno de los principales objetivos de Interpol en el ámbito de sus actividades generales de cooperación policial;

CONDENA ENERGICAMENTE, por criminales e injustificables, todos los actos, métodos y prácticas terroristas;

INSISTE en que los actos delictivos pensados o calculados para provocar un estado de terror entre los ciudadanos en general, en un grupo de personas o en determinados individuos, por motivos políticos, son en cualquier caso injustificables, cualesquiera que sean las razones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole invocadas para justificarlos;

REITERA su llamamiento a todos los Estados Miembros de Interpol para que apliquen las disposiciones de la resolución de la Asamblea General AGN/67/RES/12, conocida como “Declaración de El Cairo para luchar contra el terrorismo”, cuya copia figura a continuación;

REITERA asimismo su llamamiento a todos los Estados Miembros de Interpol para que adopten nuevas medidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, con objeto de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra esta forma de delincuencia, y para ello:

1. REITERA su llamamiento a todos los Estados Miembros de Interpol para que se abstengan de financiar, instigar o apoyar de algún otro modo cualquier actividad terrorista, independientemente del lugar en que se produzca y de la identidad de sus autores;
2. INSTA a los Estados Miembros de Interpol que todavía no lo hayan hecho, a plantearse como objetivo prioritario la adhesión a los convenios y protocolos pertinentes, incluido el Convenio internacional para la represión de atentados terroristas con explosivos, y los exhorta a promulgar, de proceder, la legislación nacional necesaria para aplicar las disposiciones de tales convenios y protocolos, a garantizar que los autores de actos terroristas puedan ser juzgados por sus tribunales, y a cooperar con los otros Estados y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como a prestarles medios de apoyo y asistencia, en particular los de Interpol, para ello;
3. DECIDE apoyar todos los esfuerzos encaminados a posibilitar la adopción, en el 54º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Convenio para la represión de la financiación del terrorismo, en el que se menciona la utilización del conducto de Interpol para el intercambio de información entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;
4. RECOMIENDA a los Estados Miembros de Interpol que, en el marco del futuro proyecto de convenio de las Naciones Unidas sobre la financiación del terrorismo, faciliten, por conducto de las OCN, el intercambio de la información relativa a la financiación del terrorismo entre las autoridades competentes.

RESOLUCION N° AGN/67/RES/12 <u>ASUNTO:</u> Declaración de El Cairo para luchar contra el terrorismo	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Delincuencia violenta Subtítulo: Varios
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

Asunto: Declaración de El Cairo para luchar contra el terrorismo

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67ª reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

CONSCIENTE de los grandes peligros que representan los actos terroristas tanto en el terreno de la seguridad y la estabilidad como en el del Estado de derecho, de la democracia y de los derechos humanos,

EXPRESANDO su profunda inquietud en relación con el recrudecimiento de los actos terroristas de carácter internacional, que por su propia índole hacen indispensable la idea de hacerles frente con medios apropiados y coordinados entre todos los países,

MANIFESTANDO su voluntad de reforzar la eficacia de la actuación internacional común destinada a garantizar la seguridad y la paz internacionales;

DECLARA:

1. Que condena enérgicamente, por criminales e injustificables, todos los actos, métodos y prácticas terroristas independientemente del lugar en que se produzcan y de la identidad de sus autores, y aboga por la puesta en práctica de todas las resoluciones sobre este tema ya votadas, cuya lista figura en la nueva "Guía Interpol de Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo Internacional".
2. Que apoya plenamente la propuesta de organizar una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, cuyo objetivo consistirá en determinar, en estrecha coordinación con la OIPC-INTERPOL, una estrategia internacional común destinada a tomar todas las medidas de prevención, protección, vigilancia y represión y en elaborar propuestas concretas para combatir mejor el terrorismo, así como su financiación, sus redes de apoyo y sus nefastas consecuencias sobre la seguridad y la paz internacionales.

3. Que defiende la idea de poner en práctica un plan internacional destinado a intensificar la cooperación policial y judicial entre sus países miembros, suprimiendo, en especial, los obstáculos que impiden: la extradición de terroristas fugitivos, la comunicación de datos indispensables para la investigación policial y las tareas de prevención de actos terroristas, la detección de todo tipo de tráfico de armas y explosivos, o de mercancías directa o indirectamente relacionadas con las actividades de los grupos organizados de terroristas, y la tipificación de determinados delitos vinculados al uso de las nuevas tecnologías con fines terroristas.

4. Que es necesario que todos los países miembros de la Organización se comprometan a respetar un principio de solidaridad internacional en la lucha contra el terrorismo cuya aplicación, respetando los fundamentos constitucionales de cada país miembro, permita evitar que se utilice su territorio para preparar, llevar a cabo o financiar actos terroristas que pongan en peligro la seguridad y la paz de otros países.
